



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Despacho Comisorio No. 018-2023

Origen: Juzgado 001 Civil del Circuito Con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá, Quindío.

Radicación: 631303112001-2014-00157

Rad. Interno: 2023-012

Auto de Sustanciación Civil No. 114

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho comisorio de la referencia, librado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDIO, dentro del proceso reivindicatorio promovido por INVERSIONES SANCHEZ REY y CIA S EN C EN LIQUIDACION en contra de JHON FERNEY GRACIANO SALGADO.

Para que se lleve a efecto la diligencia de **ENTREGA JUDICIAL** de dos bienes inmuebles de menor extensión y que hacen parte de uno de mayor extensión, predio que se reconoce con el nombre de Villa Alejandra ubicado en el área rural del municipio de Córdoba, Quindío, en la vereda La Concha, con una extensión superficial de 31.400 M2, identificado con la ficha catastral 000100060001000 y matrícula inmobiliaria No. 282-17351; y lote de terrero parte de mayor extensión, predio que se conoce con el nombre de Villa Sofia ubicado en el área rural del municipio de Córdoba, Quindío, en la Vereda La Concha con una extensión superficial de 31.900 M2, parte de la finca denominada La Albania identificada con la ficha catastral 000100060001000 con ficha catastral 282-17351, se fija el **31 DE ENERO DE 2024 a las 9:00 am**

En virtud a lo dispuesto por el juzgado comitente en el auto 1727 del 23 de noviembre de 2023, se le **ADVIERTE** al apoderado de la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 308 del C.G.P. que deberá notificar esta providencia por aviso al demandado.

En caso de que la parte interesada no agote la notificación en debida forma y no concurra en la fecha programada para efectos de adelantar



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

la diligencia; el expediente permanecerá en la Secretaría durante el término de tres (03) días para efectos de que se acredite siquiera sumariamente los motivos por los cuales no asistió a la audiencia, en caso de no existir pronunciamiento alguno, por secretaría y mediante oficio, devuélvanse las presentes diligencias al juzgado comitente por desinterés.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado No. 104
Fecha de notificación por estado 13/12/2023
Gustavo Londoño García
Secretario